ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA ADELANTAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017

San Miguel Agreda de Mocoa, 26 de junio de 2026.

Señor:
CARLOS HUGO PIEDRAHITA PÉREZ
Alcalde Municipal
Mocoa – Putumayo

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 355 de la constitución política y el articulo 2 del decreto 092 de 2017 y lo dispuesto en el artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993, es pertinente en la etapa de planeación, efectuar el presente estudio de convivencia y oportunidad a su consideración para justificar la necesidad de realizar un proceso de selección especial que tiene como finalidad la celebración de un convenio de colaboración con el fin de aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos para optimizar recursos públicos en el desarrollo de programas de interés público mediante el: **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR HOSPEDADOS Y CON ATENCIÓN INTEGRAL EN ANCIANATO. MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

Los estudios previos estarán conformados por los documentos definitivos de la estructura general del proceso de contratación y su cronograma, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente al alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

INVITACION A VEEDURIAS.

El municipio de Mocoa Putumayo, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso. En cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la página web del municipio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El envejecimiento demográfico es un fenómeno inevitable e irreversible, que se presenta progresivamente en toda la población mundial. En Colombia el cambio demográfico se ha producido con tal velocidad que actualmente se encuentra ante la necesidad de atender los efectos del alto crecimiento poblacional, del pasado y de preparar las respuestas e indicadores institucionales y sociales, para enfrentar los desafíos presentes y futuros que representa el envejecimiento demográfico. Según la Organización Mundial de la Salud el envejecimiento Activo, se define como "*el proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, social y mental durante toda la vida, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez*".

Las personas de la tercera edad, en el ejercicio de la ciudadanía para la democracia tienen las siguientes dificultades: falta de participación con autonomía en la toma de decisiones, no existe participación cualificada, no hay reconocimiento, ni garantía de las personas de la tercera edad como sujetos de derechos. Así mismo, por parte de ellas se observan conductas de mendicidad para lograr los servicios sociales.

salud@mocoa-putumayo.gov.co Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital

Desde el sector público no se trabaja la responsabilidad ciudadana frente a lo ambiental, social y familiar, ejemplo de ello son las problemáticas priorizadas por los mismos adultos mayores en la mesa sectorial de participación para el PDT en el Municipio de Mocoa, que se resumen así:

- Deficiente atención integral al adulto mayor, la cual no corresponde a la normatividad vigente (ley 850 de 2017) en el municipio, en especial por falta de infraestructura adecuada para la prestación del servicio y por su intermitencia.
- Deficiente inclusión en las mesas de trabajo relacionadas con la ejecución de los recursos para beneficios del adulto mayor (Baja participación en la toma de decisiones para la ejecución del recurso pro-adulto mayor)
- Deficientes ingresos económicos asignados al adulto mayor en el presupuesto municipal para satisfacer sus necesidades.

Si bien es cierto encontramos innumerable cantidad de normatividad y formulación de Políticas Públicas inclusivas, la población adulta mayor sigue siendo agregada, sin acceso a oportunidades de desarrollo y progreso, y sin elecciones de mejoría de ingresos para sí y para su núcleo familiar, por esta razón esta población sigue viviendo invisibilidad, la sociedad continua ignorando las riquezas del enfoque diferencial y no se han efectuado estrategias contundentes que apunten al cambio de imaginarios y a la caída de barreras físicas y actitudinales. El interés de este proceso es buscar contribuir al desarrollo y mejoramiento en la calidad de vida del adulto mayor y población envejeciente, y reconsiderar sobre la actividad productiva de la población adulta mayor y su valiosa contribución al bienestar familiar y social.

Existe todo un compendio normativo cimentado en nuestra Constitución Política, artículos 93 y 94 que garantiza a las personas de la tercera edad su protección y asistencia, su integración a la vida activa y comunitaria, sus servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. Un ejemplo de ello, es que a través de la Ley 1251 de 2008. El Gobierno Nacional, concibió la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez, estableció objetivos primordiales a desarrollar a nivel intersectorial y territorial.

La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez está dirigida a toda la población que reside en Colombia y en especial a los mayores de 60 años, con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social. Con esta Política Pública de Estado, que articula a todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil en un propósito común, busca mejorar las condiciones de vida de las personas de mayor edad y generar los mecanismos para que toda la población alcance una vida saludable y digna de adultez plena.

Posterior a lo mencionado, tras la expedición de la ley 1276 de 2009, las entidades del Estado tienen la obligación de proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez. Esta misma ley definió la protección a las personas de la tercera edad de las Categorías Grupo A, B y C. del SISBEN, a través de los centros de protección social para el adulto mayor, como Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

En desarrollo de esta ley el honorable Concejo Municipal de Mocoa – Putumayo, Mediante Acuerdo Municipal No. 004 de marzo 4 de 2009 estableció la creación de la estampilla para el bienestar del adulto mayor dictando las disposiciones sobre su manejo y destinación específica, acorde con lo establecido en el artículo 3 de la ley 1276 de 2009, que al respecto señala: *"Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación,*

funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la Colaboración internacional.

Que el acuerdo vigente No. 012 del 27 de diciembre de 2024 estableció en sus artículos de 337 a 357 la reglamentación de la estampilla proadulto mayor, de conformidad a la ley 1276 de 2009.

Según lo señalado en el artículo 3 de la ley en mención, claramente se ha especificado que de los recursos que se hayan recaudado por concepto de estampillas de adulto mayor, el 30% de los mismos deben destinarse específicamente para la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, lo cuales son centros destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, en donde se les brinda servicios de hospedaje, alimentación, creación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidad integral, especialmente cuando presentan en un alto índice de dependencia.

Actualmente en el municipio de Mocoa solo existe un "Hogar" dedicado exclusivamente para la atención del anciano, el cual es liderado por la ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS VICENTINAS DE LA CARIDAD DE MOCOA, quien ha sido la responsable de velar por el funcionamiento del HOGAR SAN VICENTE DE PAUL, lugar donde actualmente, a la fecha ofrece albergue y la atención integral a 22 adultos mayores que se encuentran en condición de vulnerabilidad del municipio de Mocoa, cubriendo las necesidad básicas, en alimentación, vivienda, medicamentos no post y con quienes el Municipio ha coadyuvado en la garantía de atención a la población adulto mayor que permanece en esta institución.

Por ello, nuevamente para la vigencia 2026, la ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS VICENTINAS DE LA CARIDAD, ha presentado al Municipio un plan de necesidades de bienes y servicios las cuales son de prioridad y vital importancia para su funcionamiento entre las cuales se encuentran principalmente elementos de aseo, víveres y abarrotes dado a que las condiciones económicas de la asociación no les permite solventar económicamente estos gastos.

Cabe resaltar que esta actividad de atención integral al adulto mayor se encuentra en articulación con los planes de desarrollo, trazadas a nivel nacional, departamental y Municipal, detalladas así:

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL: (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
PROGRAMA: 4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar

PILAR: 03. Reparación efectiva e integral a las víctimas

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL: SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027
ESTRATEGIA: II. Un Gobierno Participativo Para La Gente
PROGRAMA: 4104-Atencion Integral De Población En Situación Permanente De Desprotección Social Y/O Familiar.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: MOCOA BONITA, TIERRA QUE INSPIRA 2024-2027
Línea: Equidad social y seguridad ciudadana
Sector: 41 inclusión social y reconciliación
Programa: 4104 Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar

Proyecto: APOYO AL CENTRO DE PROTECCION PARA EL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
Indicador: 410400800 adultos mayores atendidos con servicios integrales.

En este entendido, el municipio de Mocoa tiene la necesidad de desarrollar acciones encaminadas a proteger a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y cumplir con los proyectos definidos en el plan de desarrollo y cumplimiento de la ley; razón por la cual, se ve la necesidad de realizar un convenio de colaboración con una entidad que dentro de su objeto social tenga la atención integral a la población adulto mayor, por lo que resulta viable, conveniente y oportuno utilizar la contratación autorizada por el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, con el propósito de permitir que determinados sujetos de derecho privado que desarrollen actividades benéficas en el campo científico, cultural educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución.

Así entonces, conforme el precitado artículo constitucional, se busca que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), de reconocida idoneidad, puedan seguir desarrollando sus tareas humanitarias en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad, y si está dentro de sus posibilidades, ofreciendo su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley a una entidad estatal, incentivando a las ESAL a obtener los objetivos del plan de desarrollo de manera innovadora y que incrementen la satisfacción y calidad de la población beneficiaria del contrato, más aun cuando en los últimos años se ha celebrado convenios de esta clase, con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la entidad territorial.

A su vez, el objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, y le corresponde brindar la atención integral al adulto mayor, beneficiarios de proyectos que origine condiciones para un mejor desempeño en el campo social de esta población, teniendo en cuenta que cada adulto mayor es componente de nuestra sociedad, con derecho a una vida digna y adecuada a condiciones mínimas de valores, factores importantes para la convivencia en comunidad, permitiendo así mejorar su calidad de vida ya que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

La celebración del convenio de colaboración, busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las entidades estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, sumado a los descuentos municipales que se realizan a este tipo de entidades.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de operación del programa de adulto mayor. Estas entidades pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

1.1. Conveniencia y oportunidad.

Para satisfacer la necesidad, el municipio de Mocoa, ha previsto la oportunidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, con una "Entidad sin ánimo de lucro", registrada legalmente en cámara de

salud@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

comercio, como un hogar de atención al anciano, que cuenta con la idoneidad y la capacidad para financiar la ejecución del proyecto en mención.

La necesidad que se pretende atender se encuentra reglamentada por el artículo 209 de la constitución política de Colombia estipula: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO

2.1. Objeto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO A LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR HOSPEDADOS Y CON ATENCIÓN INTEGRAL EN ANCIANATO. MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

2.2. CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO CONFORME AL CLASIFICADOR UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación esta codificado en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

UNSPSC	DESCRIPCIÓN
85121606	Servicios geriátricos
85000000	Servicios de Salud
95122105	Hogar de ancianos
93131611	Servicios de seguridad alimentaria
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores
93141506	Servicios de bienestar social

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS:

El proyecto busca que el asociado deba proporcionar instalaciones adecuadas y equipadas para albergue y atención integral de adultos mayores, así como disponer del equipo de trabajo humano y técnico para el albergue y atención de las personas de la tercera edad que no tengan posibilidad de ser atendidas en sus hogares o que se encuentren desamparadas.

Es por ello que se requiere adelantar un proceso de contratación, con una entidad sin ánimo de lucro que tenga la idoneidad, la experiencia, la eficacia y la eficiencia para realizar actividades previstas en el plan de desarrollo que busca exclusivamente garantizar la atención integral de la población adulto mayor que se encuentra en las instalaciones del CENTRO DE BIENESTAR HOGAR SAN VICENTE DE PAUL.

El Municipio de Mocoa necesita aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos para optimizar recursos públicos en el desarrollo de programas de interés público mediante el **APOYO A LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR HOSPEDADOS Y CON ATENCIÓN INTEGRAL EN ANCIANATO. MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, y deberá garantizarse la adquicisión de los siguientes items:

salud@mocoa-putumayo.gov.co Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital

APORTE MUNICIPIO

RACION SERVIDA ALIMENTACION		
CPC	Detalle	CANT DÍA
88167	**DESAYUNO** – Ración Servida diaria para los veintidós (22) Adultos Mayores atendidos en el centro de Bienestar (CBA)- Hogar San Vicente de Paul del Municipio de Mocoa, alimento que contiene granos integrales, alimentos proteicos, bebida.	22
88167	**REFRIGERIO** – Ración servida diaria, para veintidós (22) Adultos Mayores distribuidos así: 22 en horas de la mañana, los cuales pueden incluir galletas integrales, fruta, bebidas lácteas, jugos, avena, chocolate, pastel sin crema como lo estipula la Minuta patrón establecida por la profesional de nutrición del Centro de Bienestar del Anciano.	22
88167	**ALMUERZOS** - Completo (sopa y seco), ración servida diaria para veintidós (22) Adultos Mayores del Centro de Bienestar (CBA) Hogar San Vicente de Paul, alimentos que contienen cereales (arroz), proteína (pollo, carne, de res, cerdo hígado, pescado, verduras y legumbres (ensaladas), jugo natural.	22
88167	**REFRIGERIO** – Ración servida diaria, para veintidós (22) Adultos Mayores distribuidos así: 22 en horas de la tarde, los cuales pueden incluir galletas integrales, fruta, bebidas lácteas, jugos, avena, chocolate, pastel sin crema como lo estipula la Minuta patrón establecida por la profesional de nutrición del Centro de Bienestar del Anciano. Hogar San Vicente de Paul	22
88167	**CENA** - Ración servida diaria para veintidós (22) Adultos Mayores de Centro de Bienestar CBA- Hogar San Vicente de Paul, alimentos preparados verduras, hortalizas, proteínas, cereal, tubérculo, ensaladas, vegetal, pasta, cremas, bebidas de fruta	22

DOTACION DE ELEMENTOS DE ASEO Y BIOSEGUIRIDAD			
CPC	Detalle	Descripción	Cant
3532105	JABÓN DE BAÑO ANTIBACTERIAL	Barra x 125 g	88
3532201	DETERGENTE EN POLVO	BOLSA X 3000 KG	44
3532202	BLANQUEADOR LIQUIDO DESINFECTANTE	FRASCO X 1000 ML	88
3532307	CREMA DENTAL TUBO 60 ML	UNIDAD	88
3532101	PAPEL HIGIÉNICO ROLLO TRIPLE HOJA	UNIDAD	350
3532101	JABÓN DE BARRA PARA ROPA	BARRA	132
3423106	CLORO GRANULADO	KILO	20
3532210	BLANQUEADOR LIQUIDO, DESMANCHADOR ROPA COLOR	FRASCO X 1000 ML	66
3455001	CREMA LAVALOSA	TARRO X 850 G	25
2732007	TRAPERO EN ALGODÓN COPA CON PALO	UNIDAD	15
3899301	ESCOBA SUAVE CON PALO DE MADERA	UNIDAD	10
3532213	LIMPIADOR MULTIUSOS PERFUMADO	GALÓN X 5 LTOS	22
3899307	CEPILLO DE DIENTES	UNIDAD	172
3213102	TOALLITAS HÚMEDAS	PAQ X 100 UNIDAD	150
3532317	CREMA CORPORAL EXTRA HUMECTANTE PIEL	TARRO X 400 ML	40
3532323	CREMA DESODORANTE YODORA	POTE X 60 GR	180

salud@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

4291402	CUCHILLA DE AFEITAR 4 HOJAS	UNIDAD	176
3532105	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS Y CUERPO	BOLSA X 1.000	88
2823803	GUANTES CORRUGADOS ANTIDESLIZANTES	PAR	20

APORTE DE LA ESAL.

DETALLE	UNIDAD	CANT
Infraestructura física, equipo técnico y humano para ejecución de las actividades de atención de la población adulto mayor residente del Hogar San Vicente de Paul.	Unidad	Global

Las actividades pueden ser consultadas en la secretaría de Salud Municipal, donde reposa el proyecto: **"APOYO A LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR HOSPEDADOS Y CON ATENCIÓN INTEGRAL EN ANCIANATO. MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

3.2 COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A. COMPROMISOS ESAL

El convenio suscrito en desarrollo del artículo 355 de la constitución política y el decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o reciprocas y por tanto, la entidad estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sin embargo a pesar de no generar cargas equivalentes, el convenio se desarrolla en el marco del proyectos encaminado a fortalecer la atención integral del adulto mayor de Mocoa, es por ello que la Asociación deberá garantizar:

1) Suministrar ración servida de alimentos para la atención alimentaria y nutricional de los adultos mayores de San Vicente de Paúl.
2) Brindar atención psicosocial y de enfermería como apoyo a la salud física y mental del adulto mayor de San Vicente de Paúl
3) Brindar servicios de manipulación de alimentos y aseo para la atención del adulto mayor del centro de protección.
4) Concertar con la administración municipal y departamental espacios lúdicos recreativos para la población adulto mayor.
5) Concertar con las entidades públicas acciones para el bienestar de la población adulto mayor.
6) Velar constante y oportunamente por el bienestar integral del adulto mayor en todas y cada una de sus necesidades básicas del ser humano y sobre todo en aquellas que son fundamentales para su edad.
7) Cada vez que se genere un cupo disponible, debe concertar con la Secretaría de Salud Municipal para su asignación.
8) Presentar al MUNICIPIO un informe final donde se especifiquen las actividades desarrolladas por el Hogar San Vicente de Paul.
9) Disponer para la ejecución el aporte consistente en la coordinación, instalaciones para brindar el servicio, así como asumir todos los gastos diferentes a los aportados por el Municipio y que sean necesarios para el normal desarrollo el objeto del convenio a celebrar.
10) Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el convenio.
11) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, deberá anexar Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y

SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

12) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades convenidas.
13) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el convenio.

B. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: En virtud del convenio el Municipio se compromete a:

1) Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del contrato, por medio de un funcionario designado para tal fin para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan de inversión y objeto del convenio.
2) Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
3) Realizar el aporte de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($ 290.862.900).**, en los términos y condiciones pactadas.
4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
5) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
6) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA ASOCIACIÓN.
7) Resolver las peticiones presentadas por LA ASOCIACIÓN en los términos consagrados por la Ley.
8) Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del convenio.
9) Ejercer la Supervisión al convenio suscrito.
10) Expedir el certificado de cumplimiento, donde conste que la operación se recibe a satisfacción, previa presentación por parte del contratista del informe de ejecución e inversión de los recursos públicos entregados por el municipio.

3.3 LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de la ejecución del presente convenio y su domicilio contractual es el Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.

3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato con la entidad privada sin ánimo de lucro es de **CINCO (05) MESES Y SIETE (7) DÍAS CALENDARIO SIN SUPERAR 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir del Acta de inicio, previa legalización del convenio, el cual se entenderá con la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías.

Parágrafo. El convenio iniciara una vez se encuentre debidamente perfeccionado y legalizado, por consiguiente, el pago del anticipo no es condición para el inicio de labores del convenio.

3.5 SUPERVISION: El Municipio de Mocoa - Putumayo ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la supervisión a cargo de:

NOMBRE	ALEXANDRA BENAVIDES GONZALEZ o quien haga sus veces.
CARGO	Secretaria de Salud Municipal

salud@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

El supervisor del convenio será la Secretaria de Salud Municipal de Mocoa (Putumayo), el supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del convenio de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

- ✓ Firmar el acta de inicio del convenio una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
- ✓ Constatar que se cumpla con el objeto del convenio.
- ✓ Verificar la calidad y cantidad de los bienes solicitados al momento de la entrega.
- ✓ Verificar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
- ✓ Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- ✓ Informar a la Oficina Contratación cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del convenio, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente.
- ✓ Confirmar que la Asociación se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del convenio.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar es necesario celebrar un proceso de contratación, de acuerdo al artículo 355 de la constitución política y al decreto 092 de 2017, debido a que es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en la norma, en este caso, procede por la correspondencia directa con programas o actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, ha inscrito el respectivo proyecto, inmerso en la correspondiente línea estratégica, programa y subprograma de la siguiente manera: **Línea:** Equidad social y seguridad ciudadana, **Sector:** Inclusión social y reconciliación, **Programa**: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, **Proyecto**: Apoyo al centro de protección para el adulto mayor del municipio de Mocoa, departamento del putumayo , **Indicador:** adultos mayores atendidos con servicios integrales.

Se utiliza esta modalidad con el propósito de permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo social y puedan recibir apoyo estatal pero sometido a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución. Se espera con esta modalidad de selección obtener resultados medibles y evaluables, que beneficien el goce efectivo de los derechos de los adultos mayores, en cumplimiento de las directrices de atención integral por partes de las entidades territoriales.

De esta manera se justifica esta modalidad de selección de proceso de selección, ya que el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el proceso de contratación pretende desarrollar, busca exclusivamente la promoción de los derechos y el desarrollo adecuado de la población adulto mayor que se encuentra ubicada en las instalaciones del Hogar San Vicente de Paul, lo cual se enmarca dentro de las disposiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

IDENTIFICACION DEL CONVENIO: El artículo 355 de la constitución política reglamentado por el Decreto 092 de 2017, determina que el instrumento que contiene el mecanismo de colaboración del gobierno y la ESAL es el convenio, sin especificar una tipología, de esta manera el convenio para este proceso de selección se denominara CONVENIO DE COLABORACIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en la contratación estatal, el MUNICIPIO DE MOCOA adelantará un PROCESO DE SELECCIÓN y el proceso se efectuará de

salud@mocoa-putumayo.gov.co
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital

conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política y el artículo 2 y 4 del decreto 092 de 2017, mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, por régimen especial.

Que el Consejo de Estado – sala de lo contencioso administrativo decidió en Auto de fecha 09 de agosto de 2019 suspender algunos incisos y literales de los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, para lo cual dentro del presente proceso se aplicarán los vigentes, como se cita a continuación:

Según el art. 2 del decreto No. 092 de enero de 2017, reza.

"(...) ARTÍCULO 2. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas,.culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

En concordancia con la *Guia para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, Elaborada por Colombia Compra eficiente,* se procede a analizar si para el presente caso se cumplen con los requisitos establecidos en el decreto a fin de corroborar si resulta aplicable esta modalidad de selección, para ello se analizó los requisitos vigentes de la siguiente manera:

salud@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

1. Literal B del artículo 2 del Decreto 092 de 2017: No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

En este aspecto el contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, en este sentido en caso que nos ocupa, el Municipio de Mocoa, no busca beneficiarse u obtener una contraprestación por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, sino por el contrario está coadyuvando en una actividad de interés general realizada por la Asociación de Voluntarias Vicentinas de la Caridad, quienes tienen a su cargo el Hogar San Vicente de Paul, el cual alberga a 22 adultos mayores y cuya actividad desarrollada se relaciona directamente con la política de atención integral para la población adulto mayor establecida en el plan de Desarrollo Municipal.

Si bien los elementos que integran el apoyo que pretende realizar el Municipio a la ESAL, pueden ser adquiridos a través de la aplicación de modalidades de contratación por convocatoria pública, también se debe tener de presente que el hecho de realizar el aporte directo a la ESAL, permitirá que estos recursos apropiados puedan ser aprovechados en mayor medida por parte de la ESAL, pues esta los invertirá y destinara para el cumplimiento de su objeto misional, optimizando cada recurso apropiado lo cual se traducirá en el mejoramiento de la atención integral de los Adultos mayores que se encuentran en el Hogar de paso, incrementando la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

2. Artículo 3 y 4 del Decreto 092 de 2017: Reconocida idoneidad y Proceso Competitivo.

Según el art. 3 del decreto No 092 de enero de 2017, una entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar, y aquello se podrá identificar en el objeto estatutario de la ESAL, en la medida que éste le permita desarrollar el objeto del proceso. A su vez, el artículo 4, indica que, si en el proceso de planeación la entidad estatal identifica más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, deberá desarrollar un proceso competitivo.

En este sentido se deja constancia que en el municipio de Mocoa, existe un solo Centro de Bienestar al Anciano, denominado HOGAR SAN VICENTE DE PAUL, a cargo de la ESAL ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS VICENTINAS DE LA CARIDAD, la cual ha venido prestando continuamente la asistencia integral a esta población vulnerable adulta que requiere atención continua y diferenciada, teniendo en cuenta que el municipio de Mocoa no cuenta con este tipo de establecimientos de carácter público. Así entonces, considerando la obligación que le asiste a la administración Municipal de atender este tipo de población, resulta pertinente, aunar esfuerzos con este establecimiento de reconocida idoneidad, ya que cuenta con la infraestructura física y el personal apto que han venido prestando este servicio con alto grado de responsabilidad, siendo primero la atención prioritaria a esta clase de población.

Para lo anterior, es preciso dar a conocer que, la ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS VICENTINAS DE LA CARIDAD (AVVC), se reconoció personería jurídica por Resolución No. 787 del 14 de septiembre de 1971, como entidad sin ánimo de lucro y fue inscrita en cámara de comercio el 13 de abril de 2007, bajo el número 3977. Aunado a lo mencionado, en Acta No. 60017 de mayo de 2007 de asamblea extraordinaria, la Asociación se fusiona y reforma totalmente los estatutos, absorbiendo la Fundación Hogar San Vicente de Paul, la cual cuenta con una experiencia general de más de 10 años en el ejercicio de atención de adultos mayores.

La Asociación de voluntarias vicentinas de la caridad es una persona jurídica, regulada por el código civil, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de nacionalidad Colombiana, con patrimonio y personería jurídica propia,

con Número de Identificación Tributaria 891200512-0. Dentro del objeto social de la Asociación se encuentra la gestión y administración de los recursos asignados por la creación de la estampilla pro atención integral del adulto mayor, de conformidad con la normatividad vigente en la materia que asigne recursos para la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional, como también trabajar en beneficio de los adulto mayores desprotegidos de los niveles 1 y 2 de SISBEN que se atenderán internos o externos en el Hogar San Vicente de Paul, del Municipio de Mocoa.

En este orden de ideas, es preciso dar a conocer que, de conformidad con el Certificado de existencia y representación la Actividad principal de la Asociación son las "*actividades de atención en instituciones para el ciudadano de personas mayores y/o discapacitadas*" (Código CIIU: Q8730)

Así entonces, se evidencia que, en el Municipio de Mocoa existe únicamente una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla la actividad de interés general concentrada en un Centro de bienestar del Adulto mayor llamado SAN VICENTE DE PAUL, relacionada con la atención integral del adulto mayor, contando con las instalaciones para la atención permanente de los mismos, y que, teniendo en cuenta, que no existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que desarrolle esta misma actividad, no resulta necesario adelantar un proceso competitivo.

Para el caso en concreto, se requiere contar con una persona jurídica de derecho público o privado, sin ánimo de lucro que cuente con plazo de constitución al menos de 12 meses anteriores a la realización de la presente contratación, cuyo objeto social este de conformidad con los derechos sociales consagrados en los artículos 38 y 39 de la carta magna, que cuente con experiencias exitosas y que por su objeto social y carácter sin ánimo de lucro, permita la unión de esfuerzos para ejecutar satisfactoriamente el objeto y las obligaciones del convenio.

Adicional a lo anterior, la persona jurídica debe contar con la correspondiente reconocida idoneidad, referida ella a la repetición o reiteración de actividades similares al objeto del presente convenio, con resultados satisfactorios.

Visto lo anterior, es preciso señalar que teniendo en cuenta que en el municipio de Mocoa, solo se cuenta con un solo "Centro de Bienestar del Anciano", y que por las condiciones políticas y geográficas, no se puede convocar centros radicados en otros municipios, se justifica adelantar el presente proceso, evitando el proceso competitivo, teniendo en cuenta que en la actualidad no existe otro establecimiento de carácter público o privado, que cuente con la infraestructura física, equipo técnico y humano que se encuentre llevando actividades de atención integral y alojamiento permanente de adultos mayores.

De acuerdo con las características del proceso se debe identificar la modalidad de selección a utilizar:

MODALIDAD DE CONTRATACION
CONVENIO DE COLABORACIÓN - DECRETO 092 DE 2017 ARTICULO 2.

4.2. NORMAS APLICABLES

EL REGIMEN JURIDICO aplicable a este proceso de selección y al convenio que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en la invitación púbica, en las disposiciones pertinentes del artículo 355 de la constitución política y del decreto 092 de 2017 y demás normas que las adicione o modifiquen.

salud@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

Sumado a ello, se deberán tener en cuenta, las siguientes normas aplicables:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 1276 de 2009
- Decreto 092 de 2017
- Plan de Desarrollo Nacional
- Plan de desarrollo Departamental
- Plan de desarrollo Municipal
- Y demás normas concordantes

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

5.1. Valor estimado del convenio:

Para el cálculo del valor total del convenio se tomó los valores unitarios de la alimentación y se lo proyectó de acuerdo al tiempo restante de la vigencia 2026 a partir de la fecha, debido a que el estudio de mercado y el el perfil del proyecto se realizó para 8 meses.

Para todos los efectos legales y presupuestales, y teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado (anexo al presente documento), el valor total de este convenio, producto de la suma de los aportes del Municipio de Mocoa, y el Operador, asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($ 290.862.900)** el cual se proyectó discriminados de la siguiente manera: por parte del municipio ha establecido un Presupuesto Oficial de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($ 290.862.900)** Este valor incluye IVA, y los costos directos e indirectos, y por el OPERADOR el aporte se encuentra representado en especie, consistente en infraestructura física, equipo técnico y humano para la ejecución de las actividades de atención de la población adulto mayor residente del Hogar San Vicente de Paul. La totalidad de los recursos serán ejecutados en los componentes descritos en el estudio previo y que hace parte integral del convenio, a saber:

PRESUPUESTO APOYO AL CENTRO DE PROTECCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - 2026

RACION SERVIDA ALIMENTACION						
CPC	Detalle	CANT	V/UNIT	# DIAS	TOTAL RACIONES	TOTAL EN 5 MESES y 7 DIAS DE 2026
88167	**DESAYUNO** – Ración Servida diaria para los veintidos (22) Adultos Mayores atendidos en el centro de Bienestar (CBA)- Hogar San Vicente de Paul del Municipio de Mocoa, alimento que contiene granos integrales, alimentos proteicos, bebida.	22	18.600	157	3.454	$ 64.244.400

salud@mocoa-putumayo.gov.co
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital

88167	**REFRIGERIO** – Ración servida diaria, para veintidós (22) Adultos Mayores distribuidos así: 22 en horas de la mañana, los cuales pueden incluir galletas integrales, fruta, bebidas lácteas, jugos, avena, chocolate, pastel sin crema como lo estipula la Minuta patrón establecida por la profesional de nutrición del Centro de Bienestar del Anciano. Hogar San Vicente de Paul	22	12.000	157	3.454	$ 41.448.000
88167	**ALMUERZOS**-completo (sopa y seco), ración servida diaria para veintidós (22) Adultos Mayores del Centro de Bienestar del anciano (CBA) Hogar San Vicente de Paul, alimentos que contienen cereales (arroz), proteína (pollo, carne, de res, cerdo hígado, pescado, verduras y legumbres (ensaladas), jugo natural.	22	18.600	157	3.454	$ 64.244.400
88167	**REFRIGERIO** – Ración servida diaria, para veintidós (22) Adultos Mayores distribuidos así: 22 en horas de la tarde, los cuales pueden incluir galletas integrales, fruta, bebidas lácteas, jugos, avena, chocolate, pastel sin crema como lo estipula la Minuta patrón establecida por la profesional de nutrición del Centro de Bienestar del Anciano. Hogar San Vicente de Paul	22	12.000	157	3.454	$ 41.448.000
88167	**CENA** - Ración servida diaria para veintidós (22) Adultos Mayores de Centro de Bienestar del anciano CBA-Hogar San Vicente de Paul, alimentos preparados verduras, hortalizas, proteínas, cereal, tubérculo, ensaladas, vegetal, pasta, cremas, bebidas de fruta	22	18.600	157	3.454	$ 64.244.400
SUBTOTAL						$ 275.629.200

ELEMENTOS DE ASEO Y BIOSEGUIRIDAD					
CPC	**Detalle**	**Descripción**	**Cant**	**Vr. Un**	**total**
3532105	JABÓN DE BAÑO ANTIBACTERIAL	Barra x 125 g	88	5.200	$ 457.600
3532201	DETERGENTE EN POLVO	BOLSA X 3000 KG	44	28.000	$ 1.232.000
3532202	BLANQUEADOR LIQUIDO DESINFECTANTE	FRASCO X 1000 ML	88	6.000	$ 528.000
3532307	CREMA DENTAL TUBO 60 ML	UNIDAD	88	6.400	$ 563.200
3532101	PAPEL HIGIÉNICO ROLLO TRIPLE HOJA	UNIDAD	350	2.900	$ 1.015.000
3532101	JABÓN DE BARRA PARA ROPA	BARRA	132	2.600	$ 343.200
3423106	CLORO GRANULADO	KILO	20	33.000	$ 660.000

salud@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

3532210	BLANQUEADOR LIQUIDO, DESMANCHADOR ROPA COLOR	FRASCO X 1000 ML	66	7.500	$ 495.000
3455001	CREMA LAVALOSA	TARRO X 850 G	25	12.300	$ 307.500
2732007	TRAPERO EN ALGODÓN COPA CON PALO	UNIDAD	15	8.000	$ 120.000
3899301	ESCOBA SUAVE CON PALO DE MADERA	UNIDAD	10	12.000	$ 120.000
3532213	LIMPIADOR MULTIUSOS PERFUMADO	GALÓN X 5 LTOS	22	22.800	$ 501.600
3899307	CEPILLO DE DIENTES	UNIDAD	172	3.500	$ 602.000
3213102	TOALLITAS HÚMEDAS	PAQ X 100 UNIDAD	150	12.500	$ 1.875.000
3532317	CREMA CORPORAL EXTRA HUMECTANTE PIEL	TARRO X 400 ML	40	35.000	$ 1.400.000
3532323	CREMA DESODORANTE YODORA	POTE X 60 GR	180	13.500	$ 2.430.000
4291402	CUCHILLA DE AFEITAR 4 HOJAS	UNIDAD	176	5.600	$ 985.600
3532105	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS Y CUERPO	BOLSA X 1.000	88	16.000	$ 1.408.000
2823803	GUANTES CORRUGADOS ANTIDESLIZANTES	PAR	20	9.500	$ 190.000
SUBTOTAL					**$ 15.233.700**
TOTAL, PRESUPUESTO					**$ 290.862.900**

5.2. Rubro presupuestal afectado:

Para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar la entidad cuenta con los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	2026001440	F/Expedición	23/06/2026	Vigencia	31/12/2026
Código	**Nombre cuenta**			**Recurso**	**Valor**
2	GASTOS				
2.3	INVERSIÓN				
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				
2.3.2.02	ADQUISICIÓN DIFERENTES DE ACTIVOS				
2.3.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS				
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero				120.000
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero				190.000.
2.3.2.02.01.002	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo				1.015.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)			Rb.	1.875.200
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)			Estampillas.	660.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)			Bienestar adulto mayor	307.500
2.3.2.02.01.003					343.200

salud@mocoa-putumayo.gov.co
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital

No. de CDP	2026001440	F/Expedición	23/06/2026	Vigencia	31/12/2026
Código	Nombre cuenta			Recurso	Valor
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)			Estampillas-bienestar adulto mayor	1.865.600
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)				1.232.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)				528.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)				495.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)				501.600
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)				563.200
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)				1.400.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)				2.430.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)				120.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)				602.000
2.3.2.02.01.004	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Productos metálicos, maquinaria y equipo				985.600
2.3.2.02.02					
2.3.2.02.02.006	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**				327.000.221
2.3.2.02.02.009	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro Servicios para la comunidad, sociales y personales.				94.343.779
TOTAL					**$436.577.700**

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto Municipal.

5.3. Forma de pago:

El Aporte del municipio, será trasferido a la entidad sin ánimo de lucro de la siguiente manera:

PAGO ANTICIPO 50%. El valor del pago de anticipo será del 50% del valor del convenio, correspondiente a CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 145.431.450) M/CTE y se cancelará una vez se cumpla con los siguientes requisitos debidamente publicados en SECOP II:

- Requisitos de legalización del convenio (registro presupuestal, aprobación de las garantías).

salud@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

- Plan de inversión del programa de ejecución del anticipo y su respectiva aprobación por parte del supervisor del convenio.
- Acta de inicio.
- Pago tasa pro deporte y recreación 1% (analizar si es viable dejar este requisito para la primera acta parcial o la liquidación, toda vez que en el estatuto no especifica el momento del pago).

PAGOS PARCIALES HASTA UN 40%: El valor de las actas parciales no podrán superar el 40% del valor del convenio y se cancelarán de la siguiente manera: Para la primera acta parcial la Asociación deberá acreditar una ejecución acumulada que supere el 50% del valor del convenio; este trámite se estructurará bajo el sistema de amortización cruzada de la siguiente manera: un 50% del avance presentado se destinará a la amortización y legalización definitiva del pago del anticipo otorgado en la fase inicial, y el porcentaje restante se liquidará como un pago a favor de la Asociación. Las siguientes actas parciales se cancelarán por el valor ejecutado acreditado en el informe de ejecución parcial. Cada desembolso parcial se realizará previo cumplimiento de los requisitos publicados en la plataforma SECOP II, adjuntando obligatoriamente los siguientes documentos:

- Informe de ejecución parcial con los soportes de cumplimiento de las actividades y obligaciones ejecutadas.
- Factura electrónica de venta por el valor del acta parcial.
- Certificación vigente de pago aportes a seguridad social y parafiscales, expedida por el revisor fiscal o representante legal de la Asociación.
- Informe de supervisión parcial expedida por el supervisor del convenio.
- Acta de cumplimiento parcial firmada conjuntamente por el hospital y supervisor del convenio.

PAGO FINAL >=10%: del valor total del convenio, y se cancelará una vez culminadas y verificadas la totalidad de las actividades contratadas. Su trámite se realizará previo cumplimiento de los requisitos publicados en la plataforma SECOP II, adjuntando obligatoriamente los siguientes documentos aprobados por supervisión:

- Informe final de ejecución, con sus respectivos soportes de cumplimiento total de las actividades y obligaciones ejecutadas del convenio.
- Factura electrónica de venta por el valor final de la ejecución del convenio.
- Certificación vigente de pago aportes a seguridad social y parafiscales, expedida por el revisor fiscal o representante legal de la Asociación
- Informe de supervisión final con concepto favorable para el cierre, expedido por el supervisor del convenio.
- Acta de cumplimiento y recibo final firmada conjuntamente por la Asociación y el supervisor del convenio.
- Acta de liquidación debidamente suscrita por las partes.

VI. CRITERIOS MINIMOS REQUERIDOS A TENER EN CUENTA DE LA ESAL

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, se seleccionará a una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia para desarrollar proyectos enfocados a la atención de población adulto mayor en el municipio de Mocoa Putumayo, pero dado a que en el municipio de Mocoa no existe otra entidad que promueva estas actividades de atención al anciano por medio de un Centro de Bienestar del Anciano, debidamente autorizado, se procede a seleccionar la ESAL evitando el proceso de convocatoria y/o concurso.

Con el objeto de cumplir con las condiciones mínimas requeridas por la entidad esta deberá reunir con los siguientes criterios.

salud@mocoa-putumayo.gov.co
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO.	
- Carta de presentación de la propuesta con propuesta económica	De acuerdo con el contenido, la ESAL deberá presentar propuesta a la administración Municipal ubicada en la Carrera 7 Barrio Centro, segundo piso, Palacio Municipal, y estar suscrita por el representante legal o quien se encuentre facultado a la Ley o los estatutos sociales de la ESAL, en la cual se debe manifestar su compromiso en forma expresa para suscribir el convenio de la referencia y no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal.
-Documento de identificación	-Copia de cedula de ciudadanía (legible) del representante legal.
- Antecedentes judiciales	De conformidad al Decreto 019 de 2012 la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del representante legal.
Certificado de Medidas correctivas	-No encontrarse vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC.
-Antecedentes disciplinarios.	La Asociación y su representante legal no deben registrar antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente. Y que no presente sanciones ni inhabilidades vigentes. Certificado vigente con fecha no superior a un (1) mes.
-Antecedentes fiscales	La Asociación y su representante legal no deben estar reportados en el último Boletín de Responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Certificado vigente con fecha no superior a un (1) mes.
Certificado REDAM conforme a lo estipulado en el art. 6 ley 2097 de 2021.	Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), No estar registrado como deudor alimentario moroso, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 del 2 de julio de 2021. La cual deberá ser descargada de la plataforma. https://redam.gov.co Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.
-Certificado de existencia y representación legal	Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro, en donde evidencia la renovación *y lo* actualización de la matricula mercantil. **OBJETO:** El objeto social de la ESAL o la actividad deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y su duración no debe ser inferior a la vigencia del convenio y un (01) años más. **VIGENCIA:** La ESAL deberá estar constituida por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la celebración del convenio.
Seguridad social	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, la Asociación deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

salud@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	Cuando sea el revisor fiscal quien certifique lo anterior, deberá allegar su tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores.
Registro a Secop II	La Asociación para la firma del presente convenio deberá encontrarse registrada a Secop II como usuario proveedor.

DOCUMENTO DE CONTENIDO FINANCIERO.

Certificación bancaria	Copia simple de la certificación bancaria
-Registro Único Tributario.	Expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el que se encuentre registradas actividades afines con el presente proceso de contratación, de conformidad a la resolución No. 0139 del 21 de noviembre de 2012.
Estados financieros	Estados financieros auditados por contador público. Acreditar Capacidad financiera y Capacidad organizacional

DOCUMENTO DE CONTENIDO TECNICO.

Experiencia	Demostrar experiencia que la Asociación es idónea, para lo cual deberá anexar certificaciones y /o copias de los actos administrativos donde demuestre el tiempo que ha venido prestado sus servicios como centro de bienestar al anciano y con qué entidades ha venido ejerciendo actividades de interés público donde demuestre actividades de atención integral para la población adulta mayor La anterior experiencia se podrá certificar con copia del convenio, acta de recibo final y/o liquidación, o en su defecto, certificación expedida por el contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción, el valor del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato. **No se tendrán en cuenta subcontratos ni contratos en ejecución,** y para los efectos con el diligenciamiento del formulario de experiencia se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.
Personal mínimo	La Asociación deberá acreditar un equipo técnico y humano mínimo para brindar la atención integral de los adultos mayores, tanto en la parte de nutrición, salud y esparcimiento.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del decreto 1082 de mayo de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, la administración municipal desarrolló mediante una Matriz la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, los cuales se encuentra en el ANEXO 1 al presente estudio.

salud@mocoa-putumayo.gov.co Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital

7. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.2. GARANTÍAS DEL CONVENIO.

Dentro del día siguiente a la fecha de la firma del convenio, la ESAL, cargará a la plataforma de Secop II, la póliza de garantía del convenio, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo;

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	10 % del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del decreto 1082 del 2015.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	100% del valor dado en calidad de anticipo	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.11. Del decreto 1082 del 2015.
Calidad del servicio.	10% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15. Del decreto 1082 del 2015.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. Del decreto 1082 del 2015

8. INDEMNIDAD.

El ejecutor contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al ASOCIADO, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne al Municipio, contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante el Municipio de Mocoa, por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones del Municipio de Mocoa ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Municipio de Mocoa.

9. RECOMENDACIÓN:

salud@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal - Mocoa Putumayo
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital
www.mocoa-putumayo.gov.co

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del convenio tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de este despacho, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Atentamente,

ALEXANDRA BENAVIDES GONZALEZ
Secretaria de Salud Municipal

Proyectó: Sulaidy Mildre Juajibioy Benavides
Técnico Administrativo

salud@mocoa-putumayo.gov.co
Calle 7 No. 6 - 42 - Barrio Centro
AlcaldiaDeMocoaCiudadCapital